GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, APROBADO CON ORDENANZA REGIONAL N.º 014-2014-CR/GOB.REG. TACNA Y SUS MODIFICATORIAS, dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2021, realizada en forma presencial, en donde se propuso precisar que la modificación parcial propuesta de los 90 procedimientos administrativos y 03 servicios prestados, que suman noventa y tres (93), corresponden a cuarenta y cinco (45) incorporados y a cuarenta y ocho (48) modificados; así como también se están eliminado veintiséis (26) procedimientos administrativos. Posteriormente, luego efectuado el debate correspondiente, conforme obra en el respectivo registro audiovisual, se procedió a la aprobación del referido dictamen.

Que, considerando las normas antes indicadas, así como los informes técnicos y legal favorables resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Regional APROBAR la modificación parcial del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional de Tacna, aprobado con Ordenanza Regional N.º 014-2014-CR/GOB.REG.TACNA y sus modificatorias, en noventa (90) procedimientos administrativos y tres (03) servicios prestados en exclusividad (45 Incorporados y 48 modificados); y veintiséis (26) procedimientos administrativos eliminados.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria (realizada en forma presencial) de la fecha, ha aprobado por mayoría, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero: APROBAR la modificación parcial del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional de Tacna, aprobado con Ordenanza Regional N.º 014-2014-CR/GOB.REG.TACNA y sus modificatorias, en noventa (90) procedimientos administrativos y tres (03) servicios prestados en exclusividad (45 Incorporados y 48 modificados); y veintiséis (26) procedimientos administrativos eliminados, conforme a los anexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional (Resumen de Modificaciones y Nuevo Formato TUPA RSGP N.º 004-2018-PCM-SGP).

Artículo Segundo: PRECISAR que la presente modificación se efectúa en cumplimiento de los Decretos Supremos que estandarizan procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, en materia de: Transparencia y Acceso a la Información Pública, Educación, Producción, Trabajo y Promoción del empleo y Transportes y Comunicaciones, así como los procedimientos derivados de la delegación de competencias en materia ambiental con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, adecuado al nuevo formato aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 004-2018-PCM-SGP.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Articulo Cuarto: DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Los procedimientos administrativos derivados del cumplimiento de los convenios de delegación de competencias en materia ambiental celebrados por el Gobierno Regional de Tacna con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y con el Ministerio Vivienda, Construcción y Saneamiento, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del Acta de Cumplimiento de Requisitos, conforme lo estipulado en dichos convenios.

Artículo Quinto: DEJAR sin efecto todas las disposiciones y normas regionales que se opongan a la presente Ordenanza Regional

Artículo Sexto: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Séptimo: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; concordante con el artículo 20 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP; asimismo, los anexos se difundirán en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día diez de noviembre del año dos mil veintiuno.

DANY LUZ SALAS RÍOS
Presidenta
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 22 NOV. 2021.

JUAN TONCONI QUISPE
Gobernador Regional

2026046-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican Ordenanza N° 653-MSS, que establece derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2022, en el distrito de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 482

Lima, 29 de diciembre de 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° D000293-2021-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT de 10 de diciembre de 2021, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 653-MSS, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2022, según lo indicado en el Informe Técnico, en el distrito de Santiago de Surco, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código

Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2386-2021, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado, que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias;

Que, a través del Informe N° D000181-2021-SAT-ART de 09 de diciembre de 2021, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 2386-2021 y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, el monto por concepto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales exigible a los contribuyentes asciende a S/ 2.02 (Dos y 02/100 Soles), lo cual ha sido determinado de acuerdo con el costo efectivo de la prestación del servicio;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 160-2021-MML/CMAEO de 23 de diciembre de 2021; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1.- Ratificar la Ordenanza N° 653-MSS, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2022, según lo indicado en el Informe Técnico, en el distrito de Santiago de Surco.

Artículo 2.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo 3.- Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web (www.sat.gob.pe) la publicación del presente Acuerdo.

Artículo 4.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

2026582-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 537-MDA, "Ordenanza que Establece Beneficios para la Regularización de las Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia en el Distrito de Ate"

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 023

Ate, 22 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe Nº 0312-2021-MDA/GIU-SGHUE de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; el Memorándum Nº 1692-2021-MDA/GIU de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; el Informe Nº 791-2021-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído Nº 684-2021-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 79º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, otorga funciones exclusivas a las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica, entre otros;

Que, mediante Ordenanza Nº 537-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 16 de setiembre del 2020, se Establece Beneficios para la Regularización de las Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia en el Distrito de Ate; asimismo, establece que la misma tendrá una vigencia de seis (6) meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; la misma, que mediante Decreto de Alcaldía Nº 008-2021/MDA se prorrogó su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que, la Quinta Disposición Final de la citada normativa, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la referida Ordenanza, así como su prórroga;

Que, mediante Memorándum Nº 1692-2021-MDA/GIU, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo señala que en virtud al Informe Nº 0312-2021-MDA/GIU-SGHUE de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, que remite el Informe Técnico Nº 165-2021-CMR-SGHUE-GIU/MDA, solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Nº537-MDA, considerando de necesidad para el Distrito continuar con el saneamiento de las edificaciones construidas, así como de las habilitaciones urbanas, proponiendo se prorrogue su vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2022, previa opinión legal;

Que, mediante Informe Nº 791-2021-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que a través de Decreto de Alcaldía se prorrogue hasta el 31 de Diciembre del 2022, la vigencia de la Ordenanza Nº 537-MDA, que Establece Beneficios para la Regularización de las Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia en el Distrito de Ate, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42º señala que: "Los Decretos de Alcaldía